



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita **ADRIANA FUENTES TÉLLEZ** en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo respetuosamente ante esta Tribuna a someter a consideración de esta Asamblea iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación para que en uso de sus atribuciones, realice lo pertinente y las investigaciones necesarias afectos de que se determine si existió inobservancia a las disposiciones que regulan el uso de los Símbolos Patrios, de manera específica lo relativo al Escudo Nacional, lo anterior en base a la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es evidente la falta de respeto hacia los Símbolos Patrios como en concreto por la utilización de manera indebida del Escudo Nacional, por parte de la Administración Estatal y Municipal de Chihuahua, puesto que por ustedes es conocido que el día 5 de Septiembre, diversos medios de comunicación dieron cuenta de la instalación de figuras que sin contar con los requerimientos que para tal efecto establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, lo que sin duda puede traer consigo la imposición de sanciones de carácter administrativo por violentarse esa disposición de orden federal.

El Escudo Nacional es el símbolo que nos permite tener identidad como mexicanos lo cual debe orgullecernos sin embargo para la presente administración encabezada por un Gobernador al cual de manera reiterada se le menciona haber



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

nacido en la ciudad de El Paso Texas, parece no darle importancia, al grado de que, de manera irónica, con el propósito de celebrar las fiestas patrias ordeno la elaboración e instalación de figuras que según a juicio de ellos representaban el Escudo Nacional lo que se traduce sin lugar a dudas en una falta de respeto por parte de la autoridad principal en nuestra entidad federativa a uno de los Símbolos Patrios que nos deben fortalecer el sentimiento de patriotismo y arraigo a la nación.

No pasa desapercibido que "la figura" con la cual se pretende representar el Escudo Nacional cuenta con ciertos rasgos a aquel que fue utilizado en el Primer Imperio Mexicano de aproximadamente el año 1822, etapa en la cual sin lugar a dudas no existía la mas mínima división y respeto de poderes, aspectos, algunos con los cuales se pueda coincidir en estos tiempos.

Todo indica que por desconocimiento por falta de identidad, conocimiento o por la necesidad de congraciarse con el Poder en turno hay quienes de manera irresponsable se atreven a señalar que la alteración de los símbolos patrios es cosa menor que lo importante es que se vea, no nos parece extraño ese tipo de declaraciones puesto que hay funcionarios públicos de elección popular que hasta al fecha no han podido acreditar que son mexicanos por nacimiento, luego así entendemos la falta de interés pero sobre todo la falta de respeto a los símbolos patrios que nos identifican como Mexicanos.

De acuerdo con la Ley en el artículo 2 se establecen los requisitos que debe contener el Escudo Nacional, características que desde luego en nada coinciden con "la figura" con la cual Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal de Chihuahua pretenden representar al Escudo Nacional, lo que trae consigo una violación a una Ley Federal que puede o debe generar alguna responsabilidad por la falta de respeto por el uso de los símbolos patrios.



Como señala el artículo 5 de manera expresa establece la prohibición para la reproducción del Escudo Nacional sin que reúna las características que establece la propia Ley, es decir debe corresponder fielmente al modelo y no puede variar ni alterarse bajo ninguna circunstancia.

Sin lugar a duda los defensores de oficio del Nuevo Amanecer ven lo anterior sin la más mínima importancia, señalando que hay problemas más graves en el Estado de Chihuahua, con ellos coincido, sin embargo el Nuevo Amanecer no se ha ocupado de esos problemas más graves y trascendentes como es la salud, la educación, y la seguridad de los habitantes del estado, luego entonces no es justificación la existencia de problemas más serios puesto que el Nuevo Amanecer no les presta atención ni a los más graves ni a los de mediana importancia y mucho menos para aquellos que a juicio de los defensores de oficio de la presente administración son irrelevantes.

De acuerdo con la normatividad aplicable la autoridad competente para llevar a cabo la investigación y determinación de sanciones por el uso inadecuado o alteración de los Símbolos Patrios corresponde a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, por tal motivo es indispensable se haga del conocimiento de dicha instancia, para que en su caso lleve a cabo la investigación de los hechos y determine si existe violación a la disposición de orden federal relacionada con el uso y reproducción del escudo nacional.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea resuelto de obvia y pronta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política de Chihuahua, y los artículos 66 fracción VIII, 167 fracción I, 169, 174 fracción I me permito poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de **urgente y obvia resolución**, con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta atenta y respetuosamente al Titular de la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal para que en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, investigue y en su caso sancione a las autoridades responsables por la reproducción y el uso indebido del Escudo Nacional Mexicano.

ECONOMICO.- Túrnese a la Secretaria con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para os efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ